OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 3489-015-2025, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACA Y PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS

Por una parte, **CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACA**, sociedad comercial debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 901.783.979-2, representada en este acto por **ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 43.870.350 de Envigado (Antioquia), en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

Y por la otra, **LUIS FRANCISCO MONTES BURITICA**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.416.594 expedida en Acacías (Meta), actuando en nombre y representación de la sociedad **PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS,** constituida mediante documento privado de fecha cinco (05) de febrero de 2007 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula No. 01674568 e identificada ante la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) con Registro Único Tributario (RUT) - Nit. **900.135.636-9** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA.**

Y quienes en conjunto se denominarán las Partes, han acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 del Contrato DE OBRA No. 3489-015 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día doce (12) de mayo de 2025, las Partes suscribieron el Contrato DE OBRA No. 3489-015 de 2025 (en adelante el "**Contrato**").

2. Que el día doce (12) de mayo de 2025, las Partes suscribieron el Acta de inicio del Contrato, conforme al inicio de vigencia de las garantías exigidas en el contrato.

3. Que el Contrato se encuentra amparado por la Garantía de cumplimiento No. 2071301-0 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2071302-0 expedidas por la Compañía de Seguros JMalucelli Travelers Seguros S.A.

4. Que Las Partes realizaron una revisión conjunta de las condiciones contractuales y de acuerdo con las nuevas actividades que se deben adicionar, las modificaciones corresponden con lo siguiente:

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr./Unit	Vr. Total
Campaña de lectura e informe técnico: Incluye la lectura de 4 inclinómetros, 3 extensómetros y 3 piezómetros, con entrega de un informe técnico que incluye análisis de los datos, conclusiones y anexos	und	66	$932.000	$61.512.000
Costo directo				**$61.512.000**
Administración			**10%**	**$6.151.200**
Imprevistos			**5%**	**$3.075.600**
Utilidad			**4%**	**$2.460.480**
IVA sobre U			**19%**	**$467.491**
Total Incluido IVA				**$73.666.771**

5. Que EL CONTRATISTA manifiesta de forma libre, expresa y voluntaria, que la modificación del Contrato DE OBRA No. 3489-015 de 2025 que acá se pacta, así como las causas que dan origen a la misma, no han sido generadoras de perjuicios económicos, ni de ninguna otra índole a ninguna de ellas, razón por la cual desiste de cualquier reclamación, acción judicial, extrajudicial y/o administrativa relacionada con ella.

6. Que el presente acuerdo se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, el cual establece que "*todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por un consentimiento mutuo o por causas legales*".

7. Reconociéndose las Partes, de forma recíproca, plena legitimación y la capacidad legal suficiente para este acto, mediante el presente documento acuerdan celebrar el Otrosí No. 1 Contrato DE OBRA No. 3489-015 de 2025, y en su virtud, acuerdan las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

PRIMERA. – VALOR: Modificar la cláusula cuarta del contrato, con el objeto de ampliar el valor del contrato a precios unitarios fijos por un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($73.666.771)** para un valor total del contrato de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($116.002.559)** incluyendo el IVA.

SEGUNDA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento.

TERCERA. - MANIFESTACIONES ADICIONALES: El Contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por la suscripción del presente otrosí.

CUARTA. - GARANTÍAS: Dentro de los TRES (3) días siguientes a la firma del presente OTROSÍ, EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del CONTRATANTE, la modificación de las garantías exigidas en el contrato en la cláusula décima, teniendo en cuenta las condiciones y términos establecidos en el presente documento.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes dejan clara constancia que las cláusulas del contrato principal y sus otrosíes que no han sido modificadas mediante el presente documento permanecen invariables.

El presente OTROSÍ se firma a los TRES (03) de diciembre de 2025.

EL CONTRATANTE,

ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR
C.c. N° 43.870.350 de Envigado
Representante Legal
CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACA

EL CONTRATISTA,

LUIS FRANCISCO MONTES BURITICA
C.c. N° 17.416.594 de Acacías (Meta)
Representante Legal
PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS